



IDEP

INSTITUTO DISTRITAL DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS
Lic. de Funcionamiento No. 00355 del 17 de Marzo de 2003 y
actualizada con Res. 0758 de dic.18 de 2015 para Jornada Única
Calle 55 No. 43-77 Tel.: 3161888 Ext. 1230
NIT.: 802007336-0 DANE 108001002606
BARRANQUILLA

**FORMACION INTEGRAL
UN COMPROMISO
SOCIAL**

RESOLUCIÓN No 06 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS

La suscrita Rectora del **INSTITUTO DISTRITAL DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS**, en uso de sus facultades legales, reglamentarias y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Único reglamentario del sector Educación N° 1075 de 2015

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 17, numeral 4 de la Ley 1620, es Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá entre otras responsabilidades, la de ***“Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan”*** (Negrilla, cursiva y subrayado fuera de texto)


Que el artículo 2.3.3.1.4.4. del Decreto 1075 de 2015, numeral 8, contempla que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia y debe contener aspectos entre otros el de establecer ***las Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el Capítulo. Debe incluir proceso de elección del personero los estudiantes.*** (Negrilla, cursiva y subrayado fuera de texto)

Que, revisado el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR del **INSTITUTO DISTRITAL DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS**, se pudo constatar que no existe en su contenido las mencionadas reglas establecidas en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N° 1075 de 2015, emanado del Ministerio de Educación Nacional

Que el artículo 18, numeral 3 de la Ley 1620 de 2013, establece como responsabilidad del Rector, la de ***“Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional”***. (Negrilla, cursiva y subrayado fuera de texto)

Que el Consejo Directivo del **INSTITUTO DISTRITAL DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS**, autorizó mediante acta de Reunión extraordinaria, a la Rectora para que expida el acto administrativo mediante el cual se ajusta el mecanismo de elección y participación de los representantes ante el Consejo directivo y el personero de los estudiantes.

En mérito de lo anterior:

 <p data-bbox="217 205 363 260" style="text-align: center;">IDEP</p>	<p data-bbox="462 113 1151 281" style="text-align: center;">INSTITUTO DISTRITAL DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS Lic. de Funcionamiento No. 00355 del 17 de Marzo de 2003 y actualizada con Res. 0758 de dic.18 de 2015 para Jornada Única Calle 55 No. 43-77 Tel.: 3161888 Ext. 1230 NIT.: 802007336-0 DANE 108001002606 BARRANQUILLA</p>	<p data-bbox="1208 138 1468 233" style="text-align: center;">FORMACION INTEGRAL UN COMPROMISO SOCIAL</p>
---	---	---

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer a partir del inicio del año lectivo 2019, las REGLAS, para la elección de representantes al Consejo Directivo, en el **INSTITUTO DISTRITAL DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS**.

REGLAS PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

ELECCIÓN DEL RECTOR:

Este siempre será quien presidirá el Consejo directivo, no existirán reglas para su elección, su nombramiento en este Consejo será en virtud de su cargo.

Será quien lo presida todos los años lectivos, mientras esté debidamente nombrado y posesionado de su cargo como rector

Es el responsable de hacer las convocatorias ordinarias mensualmente y extraordinariamente cuando lo considere necesario

- **ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE DOCENTES:**

Los dos representantes de docentes, serán elegidos por los propios docentes del **INSTITUTO DISTRITAL DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS**, en asamblea general de docentes convocada con una semana de anticipación, en la cual podrán participar todos los docentes y serán elegidos los dos que saquen la mayoría de votos en la elección general.

Si llegase a dar empate en votos de dos docentes en el primer puesto, estos dos serán los dos representantes ante el Consejo Directivo.

Si llegase a dar un triple empate en votos en el primer puesto, se recurre a hacer nueva elección el mismo día hasta lograr el desempate y seleccionar los dos representantes ante el Consejo Directivo.

Si se da un empate en el segundo puesto, será elegido el docente que ocupó el primer puesto como representante ante el Consejo directivo y los dos que están en el segundo puesto se someten a una nueva votación hasta lograr el desempate y seleccionar el segundo representante ante el Consejo directivo.

Se procede con el mismo mecanismo para reemplazar al representante que se retire del Consejo Directivo por renuncia voluntaria, por ausencia definitiva o temporal.

- **PERÍODO.**

El período de elección de los dos Representantes de docentes ante el Consejo Directivo, será por el año lectivo para el cual fueron elegidos y participarán hasta que sea elegido el nuevo Consejo Directivo del año lectivo que comienza.



IDEP

INSTITUTO DISTRITAL DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS
Lic. de Funcionamiento No. 00355 del 17 de Marzo de 2003 y
actualizada con Res. 0758 de dic.18 de 2015 para Jornada Única
Calle 55 No. 43-77 Tel.: 3161888 Ext. 1230
NIT.: 802007336-0 DANE 108001002606
BARRANQUILLA

**FORMACION INTEGRAL
UN COMPROMISO
SOCIAL**

Solo habrá reelección para un segundo período consecutivo, no habrá tercera reelección, salvo que sea discontinua.

- **INHABILIDADES.**

No podrán ser representantes de docentes al consejo Directivo:

Docente que sea cónyuge o compañero (a) permanente del (la) rector (a) o familiar en primer grado de consanguinidad.

Quien sea docente o directivo docente del **INSTITUTO DISTRITAL DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS.**

Quien haya ejercido como representante en dos períodos lectivos sucesivos.

Quien esté suspendido por autoridad competente.

Quien esté en Licencia temporal.

Quien esté para retiro forzoso, dentro del año lectivo para el cual se va a elegir

- **ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE PADRES DE FAMILIA:**

Los dos representantes de los Padres de Familia, serán elegidos de la siguiente manera:

Un Representante será elegido por la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, siempre y cuando tenga asociados la mitad más uno de los padres de familia y esté legalmente constituida en Cámara de Comercio de Barranquilla, en los términos del artículo 40 del decreto 2150 de 1995.

El otro Representante será elido por el CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA, previamente conformado por el establecimiento educativo.

En caso que la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, no cumpla con los requisitos mencionados, los dos (2) Representantes ante el Consejo Directivo serán elegidos por el CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

- **PERÍODO.**

El período de elección de los dos Representantes de Padres de Familia ante el Consejo Directivo, será por el año lectivo para el cual fueron elegidos y participarán hasta que sea elegido el nuevo Consejo Directivo del año lectivo que comienza.

Solo habrá reelección para un segundo período consecutivo, no habrá tercera reelección, ni reelección discontinua.

- **INHABILIDADES.**

No podrán ser representantes de Padres de Familia al consejo Directivo:

Padre o Madre de familia que sea cónyuge o compañero (a) permanente del (la) rector (a) o familiar en primer grado de consanguinidad.



IDEP

INSTITUTO DISTRITAL DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS
Lic. de Funcionamiento No. 00355 del 17 de Marzo de 2003 y
actualizada con Res. 0758 de dic.18 de 2015 para Jornada Única
Calle 55 No. 43-77 Tel.: 3161888 Ext. 1230
NIT.: 802007336-0 DANE 108001002606
BARRANQUILLA

**FORMACION INTEGRAL
UN COMPROMISO
SOCIAL**

Quien, siendo padre de familia, también ejerza funciones como administrativo, docente o directivo docente del **INSTITUTO DISTRITAL DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS**.

Quien haya ejercido como representante en dos períodos lectivos sucesivos.

Quien tenga problemas judiciales y haya sido condenado.

Quien no sea padre de familia de estudiante del **INSTITUTO DISTRITAL DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS**.

- **ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES:**

El representante de los ESTUDIANTES, será elegido de la siguiente manera:

Este será elegido por el CONSEJO DE ESTUDIANTES y debe pertenecer al grado undécimo (11º) (Último grado ofertado por el establecimiento educativo)

- **PERÍODO.**

El período de elección del Representante de los ESTUDIANTES, ante el Consejo Directivo, será por el año lectivo para el cual fue elegido y participará hasta que sea elegido el nuevo Consejo Directivo del año lectivo que comienza.

No habrá reelección para un segundo período consecutivo, no habrá tercera reelección, ni reelección discontinua, en virtud de que al año siguiente ya no es estudiante del **INSTITUTO DISTRITAL DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS**, por ser egresado del establecimiento educativo

- **INHABILIDADES.**

No podrán ser representantes de ESTUDIANTES al consejo Directivo:

Estudiante que sea hijo (a) del (la) rector (a), de docente o directivo docente o sea familiar en segundo grado de consanguinidad de alguno de estos.

Quien haya reprobado el grado el año anterior y sea repitente del grado undécimo (11º).

Quien no haya observado un buen comportamiento y presente situaciones que hayan afectado la convivencia escolar en el establecimiento educativo.

Quien haya sido elegido PERSONERO ESTUDIANTIL, para el mismo año lectivo

Quien haya sido elegido al CONSEJO ESTUDIANTIL, para el mismo año lectivo.

Estudiante que haya reprobado el año lectivo anterior y siga presentando deficiencias académicas.

Quien sea estudiante nuevo del **INSTITUTO DISTRITAL DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS**, en el año lectivo en que se va a elegir el representante.

	<p align="center">INSTITUTO DISTRITAL DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS Lic. de Funcionamiento No. 00355 del 17 de Marzo de 2003 y actualizada con Res. 0758 de dic.18 de 2015 para Jornada Única Calle 55 No. 43-77 Tel.: 3161888 Ext. 1230 NIT.: 802007336-0 DANE 108001002606 BARRANQUILLA</p>	<p align="center">FORMACION INTEGRAL UN COMPROMISO SOCIAL</p>
--	---	--

- **ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS EXALUMNOS:**

El representante de los EXALUMNOS, será elegido de la siguiente manera:

Este será elegido por Consejo Directivo, de terna presentada por la organización de exalumnos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

- **PERÍODO.**

El período de elección del Representante de los EXALUMNOS, ante el Consejo Directivo, será por el año lectivo para el cual fue elegido y participará hasta que sea elegido el nuevo Consejo Directivo del año lectivo que comienza.

Habrà reelección para un segundo período consecutivo, no habrá tercera reelección, ni reelección discontinua.

- **INHABILIDADES.**

No podrán ser representantes de EXALUMNOS al consejo Directivo:

Exalumno que sea hijo (a) del (la) rector (a), de docente o directivo docente o sea familiar en segundo grado de consanguinidad de alguno de estos.

Quien, siendo exalumno, también ejerza funciones como administrativo, docente o directivo docente del **INSTITUTO DISTRITAL DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS.**

Quien haya ejercido como representante en dos períodos lectivos sucesivos.

Quien tenga problemas judiciales y haya sido condenado.

Quien no sea exalumno del plantel

- **ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO:**

El representante del SECTOR PRODUCTIVO los EXALUMNOS, será elegido de la siguiente manera:

Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante escogido por el Consejo Directivo, de candidatas propuestos por las respectivas organizaciones

- **PERÍODO.**

El período de elección del Representante del SECTOR PRODUCTIVO, ante el Consejo Directivo, será por el año lectivo para el cual fue elegido y participará hasta que sea elegido el nuevo Consejo Directivo del año lectivo que comienza.

Habrà reelección para un segundo período consecutivo, no habrá tercera reelección, ni reelección discontinua.



IDEP

INSTITUTO DISTRITAL DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS
Lic. de Funcionamiento No. 00355 del 17 de Marzo de 2003 y
actualizada con Res. 0758 de dic.18 de 2015 para Jornada Única
Calle 55 No. 43-77 Tel.: 3161888 Ext. 1230
NIT.: 802007336-0 DANE 108001002606
BARRANQUILLA

**FORMACION INTEGRAL
UN COMPROMISO
SOCIAL**

- **INHABILIDADES.**

No podrán ser representantes del SECTOR PRODUCTIVO al consejo Directivo:

Exalumno que sea hijo (a) del (la) rector (a), de docente o directivo docente o sea familiar en segundo grado de consanguinidad de alguno de éstos.

Quien, siendo candidateado por el SECTOR PRODUCTIVO, también ejerza funciones como administrativo, docente o directivo docente del **INSTITUTO DISTRITAL DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS.**

Quien haya ejercido como representante en dos períodos lectivos sucesivos.

Quien tenga problemas judiciales y haya sido condenado.

ARTÍCULO SEGUNDO: socializar el presente Acto Administrativo y el **MANUAL DE CONVIVENCIA**, con todos los estamentos de la Comunidad Educativa del **INSTITUTO DISTRITAL DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS.**

ARTÍCULO TERCERO: Dar a conocer el presente Acto Administrativo y el **MANUAL DE CONVIVENCIA**, como parte integral de éste, a las autoridades educativas que establecen los procesos de Inspección y Vigilancia sobre la institución educativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla DEIP., a los 07 días del mes de diciembre de 2018.


INÉS CECILIA PAGANO VIGÍO
Rectora